

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos un pagare por (\$15'849.134), suscrito entre BANCOLOMBIA S.A. como acreedor y ALVARO RODRIGUEZ RUEDA, LUZ NELLY CASTELLANOS GRANADOS como deudores, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, diciembre 2 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **ALVARO RODRIGUEZ RUEDA, LUZ NELLY CASTELLANOS GRANADOS**, con el fin de que se libere mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) PAGARÉ suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere al ejecutante para que allegue el documento en el que se evidencie que las obligaciones derivadas del pagaré que aquí se ejecuta, se hayan endosado debidamente a la firma ALIANZA SGP S.A.S. quien a su vez endosa a SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER SAS
- 2.- Por otra parte, el actor deberá informar si está haciendo uso de la cláusula aceleratoria conforme al art. 431 del C.G.P. y en caso positivo, informe a partir de qué fecha.
3. Se advierte al Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ALVARO RODRIGUEZ RUEDA y LUZ NELLY CASTELLANOS GRANADOS**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día diciembre 2 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, diciembre 3 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f6a44a31fea7363ce9d57044b71e3d27cc7b6e8e47df78d07b92544d282d00**

Documento generado en 02/12/2020 01:23:37 p.m.